

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito por parte del demandado, el cual denominó excepciones, sin embargo, de la lectura del mismo, no se halla claridad en el tipo de excepciones o pronunciamiento planteado.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno
(2021-045)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez que del escrito allegado por el demandado denominado como excepciones no se logra identificar si es su deseo proponer algún tipo de excepción, o es una simple manifestación.

En virtud de lo anterior, y en concordancia con el inciso del numeral 1 del artículo 442 del C.G.P, se dispone requerir al demandado dentro del presente proceso, a fin de que, en el término de 5 días siguientes a la notificación del presente Auto, aclare el escrito que denominó de “excepciones”, y en ese sentido, proceda a indicar de manera concreta el tipo y las excepciones que refiere.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ